

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2023-00056-00

Revisada la documental obrante en archivo PDF 34 del expediente electrónico, relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MIGUEL HUMBERTO GALAN, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Repetir la actuación tendiente a notificar el auto que admite la demandada, toda vez que:

(i) Las aportadas frente a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO GALAN, señores MIGUEL HUMBERTO GALAN BALAGUERA y JENNY NATALIA GALAN BALAGUERA, fueron efectuadas a direcciones electrónicas diferentes a las señaladas en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio.

Obsérvese que allí se registra, como tal, y en su respectivo orden las de: miguel0581@hotmail.com y Natysgalans@gmail.com, en tanto que las notificaciones electrónicas fueron remitidas a miguel_0581@hotmail.com y natisgalan47@gmail.com.

(ii) Ahora bien, en lo atinente a las remitidas a ALEXANDER GALAN GARCIA y ROHINSO CARLO GALAN PIMIENTO, enviadas en su respectivo orden a yerryav13@hotmail.com y

faviojavier89@hotmail.com, se tiene que según archivos que se llevan en este Juzgado, corresponden a direcciones electrónicas de los profesionales de derecho HENRY ACEVEDO VECINO y FABIO JAVIER PIMIENTO MEJIA. Nótese que la apoderada que inicialmente representó los intereses judiciales del demandante JOSE ANGEL RAMIREZ PICON, en el acápite de notificaciones de la demanda, fue clara en exponer que los emails de tales personas fueron “tomados del expediente de sucesión del causante..., libelo aportado dentro de los anexos de la demanda” -PDF 05, Fls. 13 a 14-.

Por ello, al revisar tal anexo, se tiene que allí se registró que la información relacionada con canales electrónicos de los mencionados herederos, fue obtenida “*de su apoderado judicial dentro de diálogos para arreglo conciliatorio de distribución y adjudicación de masa herencial*”¹, luego en ese orden de ideas, y dado que los emails no corresponden a las personas a notificar en este proceso, la parte actora debe proceder conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

¹ PDF 02, Fl. 21 a 22.

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00725a4265be41c89ab43beda389582f531180783891923c30802f269d2e1ed**

Documento generado en 09/02/2024 05:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>